



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

ORDENANZA N° 018-2018-MPC

Cañete, 04 de mayo de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: En Sesión de Concejo Ordinaria Extraordinaria de fecha 03 de mayo de 2018, el Informe N° 098-2018-MPC/SGPC de fecha 09 de abril de 2018 de la Sub Gerencia de Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Cañete; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la misma que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica, en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 011-2007-MPC de fecha 21 de mayo de 2007, se aprueba el Reglamento para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Cañete;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 070-2015-AL-MPC de fecha 04 de febrero de 2015, se proclamó a las Autoridades Municipales del Centro Poblado "Carmen Alto" para el periodo de 4 años 2015-2018;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; asimismo el Art. 130° de la Ley Orgánica antes mencionada establece que "Los concejos municipales en los centros poblados están integrados por un alcalde y cinco regidores; los alcaldes y regidores de centros poblados son elegidos por un periodo de 04 años contando a partir de su creación" y el Art. 132° del mismo cuerpo normativo, establece que "El alcalde y los regidores de las Municipalidades de Centro Poblados son proclamados por el Alcalde Provincial, ratificando el resultado de las elecciones convocadas para tal fin";

Que, en el primer párrafo del Art. 2° de la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, se establece que el Alcalde Provincial convoca a elecciones con ciento veinte (120) días naturales de anticipación al acto de sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad;

Que, el primer párrafo de la Primera Disposición Complementaria de la Ley antes mencionada estipula que las autoridades municipales de centros poblados que hayan sido electos, bajo la vigencia de la Ley N° 23853, culminarán su mandato a los cuatro (4) años contados a partir de su designación, de conformidad con la Décima Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 27972;

Que, en el Art. 5° de la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, estipula que la convocatoria, fecha de sufragio, funciones, conformación del padrón electoral e inscripción de listas de candidatos, impedimentos, tachas, reglas sobre el cómputo y proclamación de las autoridades de centros poblados, impugnaciones, asunción y juramentación de los cargos y demás aspectos relacionados, se establecen por ordenanza provincial;

Que, el primer párrafo del Art. 4°, de la Ordenanza N° 011-2007-MPC de fecha 21 de mayo 2007 - Reglamento para Elecciones, Revocatoria y Vacancia de autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Cañete; establece que el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, mediante Ordenanza, convoca a elecciones de autoridades municipales con una anticipación no menor a 120 días naturales al acto electoral;

...///





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...
Pág. 02
Ordenanza N° 018-2018-MPC

Que, mediante el Informe N° 098-2018-MPC/SGPC de fecha 09 de abril de 2018, el Sr. Marcos Alberto Ferrer Chávez - Sub Gerente de Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Cañete (MPC), señala que estando próximo al vencimiento del periodo edil del Alcalde y Regidores del Centro Poblado "Carmen Alto" del distrito de Nuevo Imperial, provincia de Cañete, es necesario se convoque a elecciones municipales para el día domingo 16 de setiembre de 2018, del citado centro poblado; el cual fue derivado a la Gerencia Municipal mediante Informe N° 402-2018-GDSyH-MPC de fecha 16 de abril de 2018, emitido por el Lic. Cristhian A. León Cárdenas - Gerente de Desarrollo Social y Humano de la MPC.

Que, mediante Informe Legal N° 142-2018-GAJ-MPC de fecha 27 de abril de 2018, el Abg. Horacio Hinostroza Delgado - Gerente de Asesoría Jurídica de la MPC, concluye: 1) Que, es viable convocar mediante Ordenanza a elecciones de autoridades municipales del Centro Poblado "Carmen Alto" del distrito de Nuevo Imperial, provincia de Cañete, para el día domingo 16 de setiembre de 2018, asimismo, se apruebe el anexo que establece el cronograma del proceso de elecciones de autoridades del citado centro poblado, anexo que forma parte integrante del presente; 2) Que, La Comisión de Desarrollo Social y Humano, emita su dictamen correspondiente y luego pase a sesión de concejo para su deliberación y aprobación; y 3) Que, de aprobarse la Ordenanza se encargue a la Secretaría General la publicación en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Dictamen N° 07-2018-CDSyH-MPC de fecha 08 de mayo de 2018, la Comisión de Desarrollo Social y Humano, sugiere, aprobar la Ordenanza que convoca a elecciones de autoridades municipales del Centro Poblado Carmen Alto del distrito de Nuevo Imperial, para el día 16 de setiembre de 2018, con la finalidad de no contravenir lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados; 2) Que, la Ordenanza que convoca a elecciones de autoridades municipales de los centros poblados antes referidos se publique en el Diario Oficial El Peruano, de conformidad con el Art. 44° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo, remitir el dictamen con sus antecedentes ante su despacho a fin de poner en conocimiento al Pleno de Concejo Municipal para su deliberación y pronunciamiento;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el numeral 8 del Art. 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **UNANIME** del Pleno de Concejo y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta; se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE CONVOCA A ELECCIONES DE AUTORIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO "CARMEN ALTO" - NUEVO IMPERIAL

ARTÍCULO 1°.- CONVOCAR A ELECCIÓN DEL ALCALDE Y REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO CARMEN ALTO - NUEVO IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE, PARA EL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2018; conforme al cronograma de acciones y actividades elaboradas por la Sub Gerencia de Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Cañete, por los fundamentos expuestos en la Ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el Cronograma de acciones y actividades que forma parte integrante de la presente Ordenanza, que en anexo que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que las elecciones se registrarán por la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, la Ordenanza N° 011-2007-MPC - Reglamento para las Elecciones, Revocatoria y Vacancia de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de la provincia de Cañete, la Ley N° 26864 - Ley de Elecciones Municipales y la Ley N° 26859 - Ley Orgánica de Elecciones, en cuanto fuera aplicable.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER a la Gerencia de Secretaría General remita la presente Ordenanza al Jurado Nacional de Elecciones, conforme al Art. 2° de la Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados.

...///



CAÑETE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

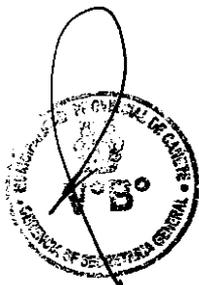
Pág. 03

Ordenanza N°018-2018-MPC

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información y la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Cañete, otorgarán los recursos necesarios que demanda la aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial el Peruano, en cumplimiento al Art. 5° del Reglamento para las Elecciones, Revocatoria y Vacancia de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de la provincia de Cañete.

REGISTRESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE
Alexander Julio Bazán Guzmán
D.C. Alexander Julio Bazán Guzmán
ALCALDE